



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Neiva, _____ 30 JUL 2020 _____.

REFERENCIA	
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
Demandante:	JOLME ALVAREZ PEREZ.
Demandado:	SALOMON URBANO DEVIA Y OTRO.
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACION.
Radicación:	41001-40-22-002-2017-00331-00.

En atención al escrito que antecede de fecha julio 2 de 2020, (visto a folios 36 cuaderno principal) por parte del apoderado actor, mediante el cual se allega:

- Renuncia a poder del doctor **JOLME ANDRÉS ÁLVAREZ MARROQUÍN.**

Revisado cuidadosamente el plenario se evidencia que junto a la solicitud antes mencionada l) Renuncia a poder la misma NO se ajusta a lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado segundo civil municipal

DISPONE

NEGAR la presente solicitud realizada por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° _____

Hoy _____
La Secretaria

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA

JOLIHECA/